

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 30 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 157

Honrado por el Gobierno de S. M. con el nom-
bramiento de Gobernador civil de esta provin-
cia, cargo que me ha sido conferido por Real de-
creto de veintidós de Septiembre último, con es-
ta fecha me posesiono del mando de la misma,
cesando, en su consecuencia, el Secretario gene-
ral de este Gobierno, que interinamente venía
desempeñándolo.

Y al hacerlo público por medio de este periód-
ico oficial, cumplo muy complacido con el grato
deber de ofrecer a todas las Autoridades, Corpo-
raciones y habitantes de esta provincia, a la par
que con mi saludo, los sentimientos de mi afecto,
consideración y cortesía, esperando que, con su
valioso concurso, me ayudarán eficazmente en
esta labor de gobierno.

Santander, 1 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,

Francisco Fontes Alemán.

Ministerio de Fomento

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia
de D. Fernando Alvear, como Interventor Jefe de las fac-
torías de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Pe-
tróleos, en solicitud de autorización para instalar tuberías
con destino al servicio de Factoría Petrolífera de Santan-
der:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramita do con
arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplica-
ción de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información públi-
ca no fué presentada reclamación alguna contra lo solici-
tado:

Resultando que han informado en sentido favorable a
la concesión el Ayuntamiento de esa capital, la comandan-
cia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Santander,
la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobier-
no civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere
no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos
ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento
particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecu-
tadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que
previene el artículo adicional de la Ley de Juntas de
Obras de puertos, de 7 de Julio de 1911, y, en su con-
secuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un
canon por este concepto,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propues-
to por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a
lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Mono-
polio de Petróleos, Sociedad anónima, para la instalación
permanente de tres (3) tuberías de acero de 200 milíme-
tros de diámetro interior y otra de 24 milímetros de diá-
metro, las tres primeras para la conducción de gasolina,
aceites lubricantes y otros derivados del petróleo, y la
cuarta, para aire comprimido para la limpieza de las pri-
meras, desde el nuevo muelle en construcción hasta el

Depósito franco del puerto de Santander, con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero D. Fernando Alvear en 24 de Febrero del corriente año.

2.^a La instalación de tuberías se ajustará a las disposiciones prevenidas en el artículo 7.º (Tuberías) del Reglamento de 23 de Junio de 1925, referente a la instalación y explotación de los puertos y sus zonas anejas de combustibles líquidos.

3.^a La instalación deberá ser absolutamente estanca, con juntas herméticas, y no deberá quedar sobre el muelle ningún residuo o resto de líquidos trasvasados al terminar las operaciones de carga y descarga.

4.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Santander, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.^a Se dará principio a las obras en el plazo de un (1) mes y deberán quedar terminadas en el de tres (3) meses contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

6.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Santander, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.^a Dentro del plazo de un (1) mes, que señala el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos, el concesionario depositará en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia el tres (3) por ciento (100) del presupuesto de las obras, el que unido al dos (2) por ciento (100), que tiene depositado en la actualidad, constituirán la fianza definitiva reglamentaria, que será de vuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto de Santander.

9.^a La Sociedad peticionaria queda obligada a la conservación de las tuberías en buen estado; en su consecuencia, serán de su cuenta los gastos que se originen en la reparación completa de aquellas obras, como terraplenes, muros, muelles, etc., que sea preciso construir, remover o modificar con motivo de la instalación, explotación y conservación de dichas tuberías y sus accesorios.

10. En caso de reparación o modificación del muelle de la zona, el peticionario ejecutará por su cuenta todas las obras provisionales o definitivas que tengan relación con sus tuberías, cumpliendo las instrucciones que le dicte el Ingeniero Director de las obras del puerto o sus delegados.

11. El concesionario es responsable de todos los daños, de cualquier clase que fueren, que la instalación puede ocasionar, sin derecho a indemnización de ningún género.

12. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

14. En el caso de que hubiera de ejecutarse en el puerto, por el Estado, Diputación o Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir la de esta concesión, sólo tendrá dere-

cho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial.

15. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

16. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre antes de hacer el replanteo a que se hace referencia en la cláusula 4.^a

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de la capital, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930.—El Director general, M. Acacio.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas Jefatura de Santander

CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGISTRO MINERO

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 22 de Septiembre actual, ha tenido a bien decretar la cancelación del expediente de registro minero nombrado «Antonia segunda», número 15.034, solicitado con once pertenencias de mineral de hierro, en término municipal de Rasines, por D. José de Bilbao Azcorra, vecino de Bilbao, residente en esta capital de Santander, por no existir espacio de terreno franco suficiente para su demarcación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» como notificación al interesado y a los efectos consiguientes.

Santander, 25 de Septiembre de 1930.—El ingeniero Jefe, J. Mazarrasa.

Tesorería de Hacienda de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones por todos los conceptos contributivos devueltos por los recaudadores de la Hacienda de esta provincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, esta Tesorería ha dictado la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán un ejemplar de dichas relaciones, que quedan en esta Tesorería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 23 de Septiembre de 1930.—El Tesorero de Hacienda, A. Muela.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Barreda a Suances, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que los señores Alcaldes de Suances y Santillana, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las referidas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 23 de Septiembre de 1930.—El ingeniero jefe.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con tarmacadam de la carretera de Cereceda a Laredo, kilómetro 70 al 72,800, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que el señor Alcalde de Ramales, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten la referida Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 23 de Septiembre de 1930.—El ingeniero jefe.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de la carretera de Torrelavega a La Cavada, kilómetros 14,440 al 20, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que el señor Alcalde de Santa María de Cayón, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten la referida Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 23 de Septiembre de 1930.—El ingeniero jefe.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,
Hago saber: Que por D. José Ansorena Rivas, Procurador de los Tribunales, en nombre y con poder de doña Adela González Barquín, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta veci-

nal de Matienzo, de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos treinta, que acordó ceder a D. Serapio Santiago Aja un camino vecinal de inexcusable utilización para el servicio, no sólo de la recurrente, sino del pueblo en general.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 22 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Manuel Mata y Revilla ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Molledo, de fechas doce de Julio y nueve de Agosto de mil novecientos treinta, por las que se le denegó el percibo del sueldo devengado, como Secretario de dicha Corporación municipal, en el tiempo que media desde el dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro al quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cillorigo

El día dos de Octubre próximo, y a la hora que se reseña, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Junta vecinal de los pueblos propietarios, las subastas de los productos concedidos en el plan vigente.

A la hora de las diez: la de veintinueve robles, aforados en ciento cincuenta metros cúbicos, bajo el tipo de trescientas pesetas, del monte Taruey y otros.

A las diez y media: cincuenta hayas, aforadas en seiscientos metros, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas, del monte Taruey y otros, número 89, del Concejo de Bedoya.

A las once: la de ochenta robles, del monte Mata Canales, del pueblo de Lebeña, aforados en cuarenta metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de mil ochocientas pesetas.

A las once y media: la de doscientos veintisiete robles, del monte Vicobres y otros, del Concejo de San Sebastián, aforados en cincuenta metros, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas.

A las doce: la de cincuenta y cinco robles, en el monte Cuesta del Río, Dobro y otros, número 99, del pueblo de Viñón, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se les facilitará, y el licitador se atenderá al pliego de condiciones.

Cillorigo a 16 de Septiembre de 1930.—El Teniente Alcalde, Felipe Cuevas.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y el 162 del Estatuto municipal, la celebración de la subasta de productos forestales concedidos en el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1929-30, de los montes de este Municipio, la cual se llevará a cabo en la Casa Consistorial, con asistencia de la Junta vecinal del pueblo propietario y demás personal facultativo, el día 14 de Octubre próximo, en la forma y condiciones siguientes:

A las diez de la mañana de dicho día: la subasta de 543 robles, con un volumen de 680 metros, tasados en 10.500 pesetas, y de 8 hayas, con un volumen de 10 metros, tasadas en 125 pesetas, o sea, en junto, 551 árboles, con un volumen de 690 metros y 10.625 pesetas de tasación, del monte Bercedo, del pueblo de Vejiarís.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se publica a continuación, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 112, del día 17 del mes actual, y el de las económicas formuladas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. El depósito provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será el 50 por 100 del tipo de licitación, y la fianza definitiva que haya de prestar el rematante el 60 por 100 del tipo de adjudicación.

Regirán en esta subasta los preceptos del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Santiurde de Toranzo a 20 de Septiembre de 1930.—
El Alcalde, José Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo la cantidad de... (en letra) pesetas por los... árboles de..., del monte de..., del pueblo de..., obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.
(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día trece del actual, acordó la celebración de las subastas de productos forestales concedidos en el Plan de aprovechamientos del año 1930-31, de los montes de utilidad pública situados en este Municipio, las que se verificarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, con la asistencia de los Presidentes de las Juntas vecinales y demás personal facultativo, el día once del mes de Octubre próximo, en la forma y condiciones siguientes:

1.º Día 11 de Octubre, a las diez de su mañana: la subasta de 50 árboles de roble del monte Requejada y otros, del pueblo de Castillo-Pedroso, con un volumen de 30 metros, tasados en ochocientas pesetas.

2.º En el mismo día 11 de Octubre, a las 10,30: la subasta de 60 árboles de roble del monte Matorral y otros, del pueblo de San Vicente de Toranzo, con un volumen de 90 metros, tasados en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º En dicho día y hora de las 11 de su mañana: la

subasta de 10 hayas del mismo monte y pueblo, con un volumen de 30 metros, tasadas en cuatrocientas pesetas.
4.º En repetido día 11 y hora de las 11,30: la subasta de 200 robles del monte Escobal, del pueblo de Ontaneda, con un volumen de 150 metros, tasados en dos mil seiscientas pesetas.

Servirá de base para estas subastas el pliego de condiciones facultativas publicadas por la Jefatura de Montes de este Distrito Forestal, y el de las económicas formuladas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo publicado al final, y el depósito provisional para optar a las subastas será el del 50 por 100 del tipo de licitación, y la fianza definitiva del 60 por 100 de la adjudicación.

Regirán en estas subastas los preceptos del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Corvera de Toranzo, 16 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la cantidad de... pesetas (en letra) por los... robles de... y monte de..., obligándose a cumplir las condiciones base de las subastas.
(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de Ruento

El día diez y ocho de Octubre, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 10: 120 robles, en el sitio del «Canal de Arados», tasados en 5.700 pesetas.

A las 10,30: 70 robles, en «Andigón», tasados en 5.000 pesetas.

A las 11: 50 hayas, en «Sorizuco», tasadas en 2.200 pesetas.

A las 11,30: 46 hayas, en «Hayacorba», tasada en 1.800 pesetas.

A las 12: 52 robles; en «Las Lamas», tasados en 4.800 pesetas.

A las 12,30: 72 robles, en «Los Pudiales», tasados en 5.000 pesetas.

Todos los mencionados productos radican en el monte «Río de los Vados», de este Municipio.

El pliego de condiciones que ha de regir en dichas subastas puede ser examinado en Secretaría durante las horas de oficina.

Para poder tomar parte en las subastas será necesario el depósito previo del 10 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 3,60 pesetas, vendrán acompañadas de la cédula personal del proponente, resguardo de depósito y ajustadas al siguiente modelo.

Ruento, 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Adolfo Sáiz.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal vigente, que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de..... (roble o haya) y aceptándolas en todas sus partes, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de Los Tojos

El día diez y siete de Octubre próximo, y horas que luego se dirán, tendrá lugar en la Sala capitular del Ayuntamiento de Los Tojos, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 10: 100 robles, del monte Colladas y Collugas, tasados en 1.880 pesetas.

A las 10,30: 70 robles, del mismo monte, tasados en 700 pesetas.

A las 11: 100 hayas, del mismo monte, tasadas en 2.000 pesetas.

A las 11,30: 100 hayas del mismo monte, tasadas en 2.000 pesetas.

Para tomar parte en estas subastas será necesario el depósito previo del 10 por 100 del tipo de tasación, siendo las condiciones facultativas las reglamentarias publicadas por el Distrito Forestal de esta provincia de Santander.

Las proposiciones serán redactadas con arreglo al siguiente modelo.

Los Tojos, 24 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Luis Vega.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal vigente, que acompaña, ha examinado el anuncio y condiciones que han de regir en la subasta de..., radicantes en el monte Colladas, y, aceptándolas en todas sus partes, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma).

Junta vecinal de El Tejo

El día veinte de Octubre, a las once horas del día, se celebrará, en esta Junta, la subasta pública para enajenar doce piezas de roble, que miden seis metros doscientos cuarenta y ocho centímetros cúbicos, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas y gastos de anuncio.

El Tejo a 26 de Septiembre de 1930.—El Presidente, José Sañudo.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día 23 del próximo mes de Octubre, y hora de las catorce, en la Sala Consistorial de esta villa, y bajo la Presidencia del señor Alcalde de la misma, tendrá lugar la subasta, por pliegos cerrados, de treinta pies de roble del monte de Ronquillo, de este término, sitio de la Zorzilla y Cerrillo, bajo el tipo de 450 pesetas, y en el mismo día y hora de las quince, la de veinte pies de roble del monte de la Lastra, bajo el tipo de 300 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal todos los días laborables.

Lo que se anuncia al público invitando a licitadores. San Pedro del Romeral a 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan José Ibáñez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral la cantidad de... (en letra) pesetas, por el lote del monte de..., aceptando todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Fecha y firma.

Junta vecinal de Bimón

El día diez del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa de Concejo de este pueblo, bajo mi presidencia, o vocal en quien delegue, la subasta de seis robles del monte dehesa, número 220 del Catálogo.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias número 1, inserto en el «Boletín Oficial», número 112 del 17 del corriente.

Bimón, 19 de Septiembre de 1930.—El Presidente de la Junta vecinal, Valentín Setién.

Ayuntamiento de Molledo

Don José Cueto Herrero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Molledo,

Hago saber: Que en esta Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y el día 15 de Octubre próximo, tendrá lugar la subasta de pastos del monte Los Llanos y sitio Los Canalizos, tasados en 50 pesetas.

Las licitaciones serán por pliego cerrado, con sujeción al modelo adjunto, y debidamente reintegradas con póliza de 3,60 pesetas, constituyéndose, previamente, el depósito provisional del 5 por 100 de la licitación, siendo el pliego de condiciones facultativas que regirá en la subasta las reglamentarias publicadas por el Distrito forestal de Santander.

Molledo a 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, José Cueto.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de la corriente cédula personal número..., clase..., y enterado del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta de productos forestales de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de.... (en letra) por el lote de..., y monte....

(Fecha y firma del proponente.)

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga

El día diez y seis de Octubre próximo, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Los Tojos, bajo la presidencia del Alcalde de Los Tojos, y con asistencia de un vocal de la Junta directiva de dicha entidad, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 11: 200 hayas, en el monte de Saja (parte alta), tasadas en 1.600 pesetas.

A las 11,30: 300 hayas, en el mismo monte, tasadas en 3.000 pesetas.

Para tomar parte en estas subastas será necesario el depósito previo del 10 por 100 del tipo de tasación.

El pliego de condiciones que ha de regir en estas subastas, así como en el aprovechamiento de los productos a que la misma se refiere, puede ser examinado en Secretaría (Ruento) durante las horas de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 3,60, vendrán acompañadas del resguardo de depósito, cédula personal del interesado y redactadas con arreglo al siguiente modelo.

Saja, 24 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Luis Vega.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal vigente, que acompaña, ha examinado el anuncio y condiciones que han de regir en la subasta de... hayas radicantes en el monte de Saja (parte alta) y, aceptándolas en todas sus partes, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma).

Ayuntamiento de Guriezo

Don Eugenio Casas Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Guriezo,

Hago saber: Que el día 20 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 556 robles del monte Remendón, tasados en 4.000 pesetas.

Dicha subasta se verificará conforme el pliego de condiciones facultativas ordenadas por la Jefatura del Distrito Forestal.

Las licitaciones serán por pliego cerrado, con sujeción al modelo adjunto, y debidamente reintegradas con póliza de 3,60 pesetas, constituyendo previamente el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación, siendo el pliego de condiciones facultativas que regirán en la subasta las reglamentarias publicadas por dicha Jefatura.

Guriezo a 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Casas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de la corriente cédula personal número..., clase..., y enterado del pliego de condiciones facultativas que han de regir en la subasta de productos forestales de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por los 556 robles del monte Remendón.

(Fecha y firma del proponente)

Junta vecinal de Santa María de Aguayo

El día veinticinco de Octubre, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, bajo la presidencia de la Junta vecinal, la subasta de veinte robles del monte Cuesta-Lechoso, bajo el tipo de 300 pesetas.

Dicha subasta se verificará conforme al pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal publicadas en el «Boletín Oficial» del día 17 de Septiembre, número 112, y a las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, reintegrados con póliza de 3,60, acompañando cédula personal y resguardo de haber depositado el 10 por 100 del tipo de tasación. El anuncio de la subasta será de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece a la Junta vecinal de Santa María de Aguayo la cantidad de... (en letra) pesetas por los veinte robles de subasta.

(Fecha y firma).

Santa María de Aguayo, 27 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Pedro Ruiz.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

El día 22 del próximo mes de Octubre tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de quienes la ejercen en las Juntas vecinales respectivas, con asistencia de otro Vocal de las mismas, las subastas de los productos forestales que se indican, a las horas que también se expresan:

1.^a A las 10,30: Cincuenta estéreos de varas de avellano, del monte Vao-Cerezo, de Pujayo, tasados en 100 pesetas.

2.^a A las 11: Cincuenta estéreos de varas de avellano, del monte Picayo y La Hoz, de Pie de Concha, tasados en 100 pesetas.

3.^a A las 11,30: Setenta y cinco robles, del mismo monte y pueblo, de Pie de Concha, tasados en 2.000 ptas.

4.^a A las 12: Cincuenta estéreos de varas de avellano, del monte Ano Braña y Cabanón, de Bárcena, tasados en 200 pesetas.

5.^a A las 12,30: Cincuenta hayas, del mismo monte, y pueblo de Bárcena, tasadas en 750 pesetas.

Regirán para estas subastas las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de 17 del actual, y las económicas obrantes en esta Secretaría, habiendo las proposiciones, debidamente reintegradas y en pliegos cerrados, ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por los productos que sean, obligándose al cumplimiento de cuantas condiciones rigen para estas subastas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Bárcena de Pie de Concha, 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Luis Collantes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Maximiliano Casar Higuera, Secretario del Juzgado municipal de Miera,

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido entre don Fermín Acebo Acebo, de esta vecindad, contra la herencia de D. Ricarte Gómez Ruiz, vecino que fué de este pueblo, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Miera, a dos de Septiembre del año mil novecientos treinta, el señor Juez municipal de este pueblo, D. Marcelino Higuera Maza, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, promovido por D. Fermín Acebo Acebo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de este pueblo, contra la herencia del que fué vecino de este pueblo, D. Ricarte Gómez Ruiz, y en representación de la misma, D.^a Piedad Gómez Gómez, constituida bajo la patria potestad de sus hijas menores, Margarita y Celina Gómez Gómez, y don Joaquin Gómez Acebo, como tutor de los menores Antonio y Gilberto Gómez Acebo, y por su propio derecho, D. Benito y D. Fermín Gómez Acebo, todos naturales de este pueblo.

Fallo: Que debo de condenar, y desde luego condeno, a la herencia demandada del que fué vecino de este pueblo, D. Ricarte Gómez Ruiz, a que pague al demandante, D. Fermín Acebo Acebo, la cantidad de novecientos veinte pesetas de capital y de tres años de intereses vencidos, más los que venzan hasta su efectivo pago, y a las costas

causadas y que se causen, cuyo pago verificará dicha herencia tan pronto como sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la cual será notificada en legal forma a las partes, haciéndolo a su vez en el «Boletín Oficial de la Provincia», para los que en la misma han sido declarados en rebeldía, D. Beuito y D. Fermín Gómez Acebo, la pronuncio, mando y firmo, Marcelino Higuera.

Y para que así conste y sirva de notificación a citados individuos, expido la presente que, visada por el señor Juez municipal de este término, firmo y sello con el de este Juzgado en Miera a diez de Septiembre del año mil novecientos treinta.—El Secretario, M. Casar.—V.º B.º, el Juez municipal, Marcelino Higuera.

Don Baldomero Mayoral Peña, Secretario del Juzgado municipal de Valle de Cabuérniga,

Certifico: Que en el juicio verbal sobre pago de setecientas sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, por géneros suministrados al fiado, seguido en este Juzgado por D. Bautista Herrero Crespo, contra la herencia yacente de D. Elías Castañeda y su esposa, D.ª Maura García, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En Valle de Cabuérniga, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Fidel Rebanal Gómez, Juez municipal de este término, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre D. Bautista Herrero Crespo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Renedo, como demandante, contra la herencia yacente de D. Elías Castañeda y D.ª Maura García, y contra los que se creyeren con derecho a la misma, declarados rebeldes, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por D. Bautista Herrero Crespo, debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Elías Castañeda y D.ª Maura García y a los que se crean con derecho a los bienes de ella, a que satisfagan al actor la cantidad de setecientas sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, imponiéndoles a su vez las costas del juicio.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación a la herencia yacente, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente en Valle de Cabuérniga a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Baldomero Mayoral.—V.º B.º, el Juez, Fidel Rebanal.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, contra D. Enrique Puente García, de ignorado paradero, sobre reclamación de cuatro mil pesetas de principal con el interés del seis y medio por ciento anual, desde veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiséis y los legales sobre los vencidos desde la interpelación judicial, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Vicente Mosquera López, Juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste de Santander, por medio de la presente se requiere al D. Enrique Puente García para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría del autorizante los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados en dicho procedimiento, apercibiéndole que, de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., José F. Díaz.

EDICTO

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que después se expresarán, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. José Codina Villalonga, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Mahón, de Menorca, representado por el Procurador D. Agustín Pérez Ubalde, bajo la dirección del Letrado D. Vicente Blanco Balbás, contra D. Antonio Sáiz Sotillo, mayor de edad, casado, y cuyo paradero se ignora, el cual no ha comparecido en autos, sobre reclamación de mil ochocientos noventa y cuatro pesetas quince céntimos, e intereses legales del 5 por 100 desde la interposición de la demanda; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Sáiz Sotillo al pago de las mil ochocientos noventa y cuatro pesetas quince céntimos reclamadas, intereses legales del 5 por 100 de tal cantidad, a contar desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Emilio de Macho-Quevedo (rubricada).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte demandante para la notificación del demandado D. Antonio Sáiz Sotillo, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», libro y firmo el presente testimonio, visado por el señor Juez, en Torrelavega a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta.—Julián Argüeso.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Emilio de Macho-Quevedo.

El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad de Torrelavega y su partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 71 de 1930, por hurto de una motocicleta a D. Félix Sanz Sanz, se citó al denunciado en dicho sumario, Gumersindo Seoane Torregrosa, de veinticuatro años de edad, soltero, agente de la Compañía de Seguros «La Mundial», domiciliada en Santander, travesía de Vargas, 17, 4.º, que trabajaba en el garaje Vallina, de dicha capital, y actualmente en paradero desconocido, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega para prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Torrelavega a 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 17 de 1930, contra Atanasio Quintana Sáinz, por el delito de lesiones, se citó al testigo Ildefonso Misiego Serrano, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Santiago de Cartes, y que actualmente debe encontrarse en Va-

lladolid, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega para declarar en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Torrelavega a 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

En los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia del Procurador Sr. Tornel, en nombre y representación de D.^a María Canales y Canales, el señor Juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha acordado emplazar a D. Santiago Acebo Abascal, ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en mencionados autos contestando la demanda con arreglo a derecho, bajo los apercibimientos legales, por lo que, y en su consecuencia, se extiende la presente cédula de emplazamiento para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Santander, 17 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. H., José F. Díaz.

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones a Agustín Sierra y daños en automóviles por choque, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de tercero día, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto de la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 25 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. H., José F. Díaz.

Personas que han de citarse: D. Mariano Rodríguez.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones, el día veintidós de Agosto último, a Manuela de la Rubia Díaz, en Calzadas Altas, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de tercero día, a las diez y media, comparezca ante este Juzgado para declarar y ofrecerla las acciones del procedimiento del artículo 109, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. H., José F. Díaz.

Personas que han de citarse: Manuela de la Rubia Díaz, de sesenta y cuatro años, sin domicilio.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José González Rodríguez, vecino que fué de Liérganes (Santander), y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia Provincial de Bilbao, a las sesiones del juicio oral, sobre homicidio, el día uno de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, advirtiéndosele que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Liérganes a 24 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Angel Gándara.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeprado

Preñado y puesto en custodia se halla en este pueblo de Valdeprado un novillo como de dos años, pelo tasugo obscuro, cuernos abiertos, la oreja derecha hendida al frente y la izquierda con dos hendiduras por la parte de atrás.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerle, previo abono de gastos.

Valdeprado a 18 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Francisco Robledo.

Ayuntamiento de Rionansa

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de Presupuesto para el año 1931, se halla expuesto al público, por el plazo reglamentario, a fin de que por los contribuyentes y entidades interesadas pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Rionansa, 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Basilio, Rábago.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones del vigente presupuesto ordinario de este Municipio a fin de que sirva de base para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán ser examinados por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen procedentes, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Marina de Cudeyo, veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Pedro de Hontañón.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Formado el Repartimiento municipal de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se halla expuesto al público, por plazo de quince días, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Vega de Liébana, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Faustino González.

Junta vecinal de Pontones

El vecino de este pueblo Antonio Castanedo Sanibó solicitó de la Junta vecinal de este pueblo, en el año 1924, acogiéndose a los beneficios del artículo 27 del Real decreto de legitimaciones arbitrarias, una hectárea de terreno en este pueblo, sitio de Maritigera, lindando: al Norte, Sur y Oeste, terreno del común; el Este, Río de Babias, la que le fué concedida por aquella Junta vecinal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general.

Pontones, 20 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Manuel Castanedo.